

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	11'25
Seis id. 16'50	22'50
Un año. 33	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 31 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1839.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«Sentenciado en Consejo de guerra, por delito de hurto, el operario que fué del ramo de albañiles del Arsenal de Cartagena, Francisco Gomez Baronat, cuyas señas conocidas se expresan al margen, sírvase V. S. adoptar las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á la autoridad superior de aquel departamento marítimo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos indicados.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, interesando á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y previniendo á los demás dependientes de mi autoridad que procuren averiguar el paradero del individuo que queda citado, dando inmediatamente cuenta á este Gobierno.

Córdoba 14 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Señas del Francisco Gomez Baronat

Oficio albañil, edad 21 años, estado soltero, estatura 1 metro 650 milímetros, pelo y cejas castaño, barba naciente, color sano, nariz regular, ojos azules, frente estrecha, aire marcial, produccion buena: señas particulares, ninguna.

Núm. 1840.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las mas activas y eficaces diligencias con el fin de descubrir los autores del robo de dinero y efectos que á continuacion se expresan, llevado á cabo la noche del 2 del actual por cuatro hombres desconocidos en la huerta llamada de Juan Diaz, término del Humilladero, jurisdiccion de Antequera, procediendo tambien á la captura de los mismos y á la busca de los efectos robados, remitiendo todo ello, caso de ser habido, á disposicion del Juez de primera instancia de dicha ciudad.

Efectos robados.

5000 reales en seis monedas de cinco duros, 400 reales en calderilla y lo demás en plata.

Una escopeta de piston, media caja, muelle por fuera, cañon liso, abrazadera, baquetero, cantonera y pistonera de hierro y punto de plata; le falta una astilla en la coz y en la boca del martillo dos pedacitos muy pequeños.

Tres sábanas de musolina para catre.

Dos camisas de id. para muger. Tres pares de calzoncillos para hombre.

Un par de botas de chagrí, una de ellas mayor que la otra.

Señas de dos de los criminales.

Uno alto, como de 45 años, color triguero, pantalon azul de listas estrechas, chaqueta y chaleco oscuro, de verano, alpargatas cerradas y sombrero calañés.

El otro de la misma estatura, edad y color, delgado, nariz regular, chaqueta y chaleco oscuro, de verano, pantalon azul de mahon, alpargatas cerradas y sombrero calañés.

Córdoba 14 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1850.

Comision provincial de Córdoba.

Circular.

La Comision provincial, en sesion del dia de hoy, ha acordado que las incidencias generales del reemplazo actual, tengan lugar en los dias que á continuacion se expresan.

Dia 25 de Octubre.

Aguilar, Adamuz, Granjuela, Fuente Tójar, Conquista, Puente Genil, Belalcázar, Palma del Rio, San Sebastian, Pedro Abad, Hinojosa, Villa del Rio, Torrecampo, Obejo y Villaharta.

Dia 26.

Belmez, Montemayor, Villaviciosa, Añora, Villanueva del Duque, Rute, Almedinilla, Viso, Hornachuelos, Valsequillo, Fuente Obejuna, Palenciana, Villafranca,

Guadalcazar, Pozoblanco, Posadas, Espiel, Villaralto, Encinas Reales y Alcaracejos.

Dia 27.

Priego, Baena, Cañete, Villanueva del Rey, Monturque, Montilla, Zuheros, Benamejí, Montalban, Fuente Palmera, Castro del Rio, Dos Torres, Carcabuey y Santa Eufemia.

Dia 28.

Bujalance, Doña Mencía, Carpio, Valenzuela, Blazquez, Montoro, Fernan-Núñez, Luque, Almodóvar, Espejo, Iznajar, Pedroches, Santaella, Fuente la Lancha, Guijo, Cabra, Rambla, Villanueva de Córdoba, Carlota, Nueva Carteya, Victoria y Lucena.

Dia 29.

Córdoba.

Ultimadas dichas incidencias, la Comision continuará celebrando sesion los miércoles de cada semana y hora de las doce de su mañana, hasta tanto que queden terminadas por completo, y advierte que trascurridos los cinco dias de ellas, publicará en el «Boletín oficial» la lista de los mozos que no se hubiesen presentado, y que segun el artículo 163 de la vigente ley de reclutamiento, pierden todo derecho á que se les oiga, sin que puedan interponer recurso de alzada contra los fallos que dicte esta Comision provincial.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» para la general inteligencia.

Córdoba 14 de Octubre de 1881.

— El Vice-presidente, Bartolomé Polo. — El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Contaduría municipal.—Primer trimestre del egercicio de 1881 al 82.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de dicha villa y trimestre expresado.

GASTOS.

Caps.	CONCEPTOS.	Julio. Ptas. Cént.	Agosto. Ptas. Cént.	Setiembre. Ptas. Cént.	TOTAL. Ptas. Cént.
1.º	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	1457 06	790 96	1091 46	3339 48
2.º	Policía de seguridad.	"	"	25	25
3.º	Policía urbana y rural.	217 87	141 53	650 03	1009 43
4.º	Instrucción pública.	664 61	664 61	664 61	1993 83
5.º	Beneficencia municipal.	13	35 75	49 25	98
6.º	Obras públicas.	34 91	2 66	2 66	40 23
7.º	Correccion pública.	"	"	262 71	262 71
8.º	Montes.	494 32	494 32	494 32	1482 96
9.º	Cargas de justicia y crédito legal.	61 04	485 95	223 54	770 53
10	Obras de nueva construccion.	"	"	"	"
11	Imprevistos.	578	268 25	152 50	998 75
"	Administracion económica por el 20 por 100 de Propios.	"	"	"	"
Totales.					10020 92

INGRESOS.

Caps.	CONCEPTOS.	Julio. Ptas. Cént.	Agosto. Ptas. Cént.	Setiembre. Ptas. Cént.	TOTAL. Ptas. Cént.
2.º	Montes.	11895 >	"	"	11895 >
3.º	Impuestos establecidos.	"	"	438 75	438 75
Totales.		11895 >	"	438 75	12333 75

RESUMEN.

Impontan los ingresos.	12333 75
Id. los gastos.	10020 92
Existencia en 30 de Setiembre.	2312 83

Belalcázar 7 de Octubre de 1881.—El Interventor, Francisco Armenta.—Conforme, el Depositario, Ignacio Rodriguez.—V.º B.º: El Alcalne, José Murillo Castellano.

Núm. 1847

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Depositaria del Ayuntamiento de Bujalance.—Cuenta de caudales del primer trimestre de 1881 á 82.

Cuenta que yo D. Benito Jurado, Depositario de este Ayuntamiento, presento al mismo, comprensiva de la existencia que quedó en mi poder en 30 de Junio ante-

rior, cantidades ingresadas desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre de 1881, de lo satisfecho en dicho periodo por razon de los créditos abiertos en el presupuesto de gastos de este año, y periodo de ampliacion del anterior hoy vigente, y de la existencia que resulta.

Ptas. Cént.

Cargo.

Existencia que resultó en fin de Junio. 24345 47

Cobrado por productos ordinarios de propios. 16430 20

Id. por impuestos establecidos. 431 50

Id. por el ramo de Beneficencia. 12 99

Id. por resultados de años anteriores. 6396 83

Id. por recursos legales para cubrir el déficit del presupuesto. 25794 83

Total cargo. 73411 82

Data.

Capítulo 1.º Satisfecho por gastos obligatorios del Ayuntamiento.	4316 53
Gastos de oficina é impresiones.	249 85
Conservacion de la Casa de Ayuntamiento.	132 63
Id. de sus efectos y mobiliario.	12 75
Elecciones.	59 12
Gastos menores.	52 13
Cap. 2.º Policía de seguridad.	1014 92
Cap. 3.º Policía urbana.	4806 91
Cap. 4.º Instruccion pública.	2221 24
Cap. 5.º Beneficencia.	2307 99
Cap. 6.º Obras públicas.	3846 18
Cap. 7.º Correccion pública.	945 76
Cap. 9.º Cargas.	29116 13
Cap. 11. Imprevistos.	1196 13
Cap. 12. Resultas por adicion.	2360 49
Total data.	52638 76

Resúmen.

Cargo.	73411 82
Data.	52638 76

Existencia. 20773 06

De forma que importando el cargo setenta y tres mil cuatrocientas once pesetas ochenta y dos céntimos, y la data cincuenta y dos mil seiscientas treinta y ocho pesetas setenta y seis céntimos, resulta una existencia de veinte mil setecientas setenta y tres pesetas seis céntimss en metálico y en documentos pendientes de formalizacion.

Bujalance 1.º de Octubre de 1881.—El Depositario, Benito Jurado.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Espinosa y De-Combos.

Núm. 1841.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. Manuel Celorio Esteves, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose depositada á disposicion de esta alcaldia una puerca de cria, roja, sin hiero ni señal, la cual apareció hace unos dias en la aldea del Ochavillo, de este término, se anuncia al público con objeto de que llegue á conocimiento de su dueño, á fin de que se persone á recogerla.

Fuente Palmera diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Celorio.—Francisco P. Mena, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villa del Río.

Primer trimestre de 1881 á 1882.

Extracto por capítulos del movimiento que han tenido los fondos municipales en el citado trimestre, consignando con separacion los ingresos y gastos que corresponden al presupuesto del año corriente y los que pertenecen al periodo de ampliacion del anterior ejercicio, con el saldo-existencia que resulta para el trimestre sucesivo.

INGRESOS.	Presupuesto de 1881 á 1882. 1.º trimestre.	Presupuesto de 1880 á 1881. Ampliacion.	Total general.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	8724 78		8724 78
Productos ordinarios de Propios y comunes.	5412 08	710 99	6123 05
Idem de Impuestos especiales establecidos.	1754 94		1754 94
Idem extraordinarios y eventuales.	60 42		60 42
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial, en esta forma:			
Recargo del 50 por 100 sobre el cupo de consumos.	4810 26		4810 26
Total Cargo.	20762 46	710 99	21473 45

GASTOS.				
	Capítulo			
I. Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	2616 91	38 88	2655 79	
Id. II. Idem de policía de seguridad.	51 25	70 80	122 05	
Id. III. Idem de policía urbana y rural.	968 55	235 27	1203 82	
Id. IV. Idem de instruccion pública.	1520 92		1520 92	
Id. VI. Idem de obras públicas.	46 75	64 41	111 16	
Id. VII. Idem de correccion pública.		467 36	467 36	
Id. IX. Idem de cargas.	603 96	149 30	753 26	
Id. XI. Idem imprevistos.	1066 48	1 62	1071 10	
Id. XII. Idem resultas de presupuestos anteriores por adicion.		6116 20	6116 20	
Total Data.	6874 82	7146 84	14021 66	

RESUMEN.	Ingresos.	Gastos.	Existencia.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Presupuesto corriente de 1881 á 1882, primer trimestre.	20762 46	6874 82	»
Ampliacion del presupuesto del anterior ejercicio ó sea de 1880 á 81.	710 99	7146 84	»
Totales.	21473 45	14021 66	7451 79

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley municipal vigente. Villa del Río á 1.º de Octubre de 1881.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Molleja.—V.º B.º: el Alcalde, Diego Molleja.

Núm. 1845.

Intendencia militar de Andalucía.

Seccion directiva.—Anuncio.

El Intendente de Ejército del distrito de Andalucía.

Hago saber: que no habiendo obtenido resultado, por falta de licitadores la 1.ª y 2.ª subasta verificadas en los dias 12 de Agosto y de Setiembre próximos pasados

para contratar el abastecimiento de aceite de oliva, carbon vegetal y paja larga que se consideran necesarios en las factorías de utensilios de esta plaza, Algeciras, Córdoba y Jaen, segun el estado expuesto á continuacion, cuyo suministro debe empezar á los quince dias siguientes al en que sea comunicada la aprobacion superior al mejor proponente, hasta fin de Setiembre del año próximo veni-

dero, se convoca por el presente á la admision de proposiciones particulares que deberá tener lugar en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de guerra de dichas plazas desde la publicacion del presente anuncio hasta el dia cinco de Noviembre próximo, á la una de su tarde. En los espresados puntos se hallan de manifiesto. desde esta fecha, el correspondiente plie-

go de condiciones, y el de precios límites; debiendo advertir que las cantidades que de cada artículo se fijan, son las que se calculan necesarias durante un año.

Toda propocicion que se presente ha de ser en papel del sello de oficio y con sujecion al modelo que se estampa á continuacion, y será acompañada de la carta de pago del depósito del 5 por 100 de su importe, con arreglo al precio límite, en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la proposicion.

Sevilla 12 de Octubre de 1881.

—Jose Morales.

ESTADO QUE SE CITA.	Paja larga.	Carbon vegetal.	Acete de oliva.
	Quintales métricos.	quintales métricos.	Hectólitros.
	1126 122 400 71	1354 181 117	93 14 41 10
	1719	1652	158
			Total del distrito.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de (una, varias ó todas las especies) para la factoría de (tal, varias ó todas ellas) durante un año, ofrece ejecutar el servicio bajo las condiciones que se marcan y precios siguientes:

Para tal factoria, tales ó todas ellas.

Pts. Cts.

El hectólitro de acete de oliva
El quintal métrico de carbon vegetal
El id. id. de paja larga

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña la carta de pago del dep'sito de . pesetas y la cédula personal del proponente.
(Fecha y firma.)

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Ejuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 4.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 4.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y pape se lado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiendose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos enojarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, las leyes con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, foales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciuda-

des, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se riza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario enunciar la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no estan al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esarceadas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña historica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compaños, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas consultores.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compaños de toda España, á quienes nos entran antes con fiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1872.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.ª, buen papel escelente y carísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se pu-

blicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como e causa valderrá para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta

en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10 ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entien de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refieren en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despaños del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y 19 y San Fernando 34

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».